SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre dieciséis (16) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que a la fecha la parte demandante no ha realizado la respectiva notificación personal de la demandada. Sírvase a proveer.

## RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Septiembre dieciséis (16) del 2020.

## DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

**Demandante:** DESIRE CABRERA ORTEGA

**Demandado**: TITO ENRIQUE BOHORQUEZ HUERTAS.

**Radicado:** 44-001-31-10-001-2018-00463-00 **Asunto**: Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la señora demandante no se ha ocupado en realizar la notificación personal de la señora TITO ENRIQUE BOHORQUEZ HUERTAS, tal como se ordenó en el auto que admitió la demanda, proferido el día veinte (20) de Noviembre del 2019.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo del Decreto 806 del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria".

Lo anterior con el fin de poder continuar con las actuaciones procesales siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MAR<del>ÍA MAGDALE</del>NA GÓNIEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito